



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00295373-NEU-DESP#MS-CALCANELO LAURA GABRIELA

---

**VISTO:**

El DECTO-2020-939-E-NEU-GPN y el Expediente Electrónico EX-2020-00295373-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la agente **LAURA GABRIELA CALCANELO**, Dietista/Nutricionista del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 10 de Octubre del 2019, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en nivel 1 del Agrupamiento Profesional, solicitando el otorgamiento de nivel 2 de dicho agrupamiento del escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-939-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo interpuesto por la agente **LAURA GABRIELA CALCANELO** (Legajo N° 139766 – CUIL N° 27-20934142-0), correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente a partir del 1° de Abril de 2018 en Categoría PF2, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica

del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a la agente **LAURA GABRIELA CALCANELO** (Legajo N° 139766 – CUIL N° 27-20934142-0), a partir del 1º de Abril de 2018, en Categoría PF2, en el puesto “Dietista/ Nutricionista (P1N), Secuencia 0003” del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**Artículo 2º:** DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 13 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111.

**Artículo 3º:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4º:** Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.